

## ANEXO

Expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
	<b>ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGÓN</b>			
	<i>Provincia de Teruel</i>			
TE/0082/E50	«Casting Ros, S. A.», Utrillas .....	3.999.597.000	1.199.879.100	142 (1)
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA</b>			
	<i>Provincia de Albacete</i>			
AB/0136/P03	«Bancolor, S. A.», Elche de la Sierra .....	2.001.007.000	400.201.400	41
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN</b>			
	<i>Provincia de Avila</i>			
AV/0026/P07	«El Quexigal, S. A.», Cebreros .....	3.295.500.000	362.505.000	188
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</b>			
	<i>Provincia de Almería</i>			
AL/0153/P08	«Internacional de Paneles, S. A.», Carboneras .....	4.716.675.000	660.334.500	72

(1) De estos 142 puestos de trabajo, al menos, 131 serán ocupados por trabajadores excedentes del sector minero de la zona.

**22783** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 41, 19, 6, 13, 42, 1.  
Número complementario: 46.

Día 10 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 12, 29, 22, 20, 35, 36.  
Número complementario: 33.

Día 11 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 21, 15, 22, 31, 17, 38.  
Número complementario: 10.

Día 12 de septiembre de 1990:

Combinación ganadora: 17, 15, 3, 42, 8, 19.  
Número complementario: 5.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 37/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 16 de septiembre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 17, 18 y 19 de septiembre de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**22784** CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de mayo de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 931/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Berna Textil, Sociedad Limitada», y otras.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 11 de julio de 1990. se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 20003. Anejo unico. Relación de Empresas. Razón social, donde dice: «3. Francisca de los Reyes García Llacer Hijos de Rivera, Sociedad Anónima». debe decir: «3. Francisca de los Reyes García Llacer».

**22785** CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de julio de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1990, páginas 24501 y 24502, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo al Acuerdo, donde dice: «AL/134/AA, "Mármoles Blancos de Almería, S. A." Vencimiento plazo 3-18-1988», debe decir: «AL/134/AA, "Mármoles Blancos de Almería, S. A." Vencimiento plazo 3-08-1988».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22786** RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-91.

Suscrito con fecha 30 de julio de 1990 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-91, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA DOTACION DE LIBROS ESCOLARES Y DEMAS MATERIAL DIDACTICO IMPRESO A LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS EN EL CURSO 1990-91**

Desde el curso 1986-87 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares

y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de EGB sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía el importe de 137.204.630 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422-B-220 y la cantidad de 1.717.012 pesetas con cargo al programa 18.10.422-E-220 (Educación Especial).

Segunda.-Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de EGB sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Educación y Ciencia a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y con carácter preferente el número de habitantes.

Tercera.-La asignación será de 5.100 pesetas por alumno o 1.900 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de reposición y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.-Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.-Antes de finalizar el primer trimestre de 1991, la Comisión elabora una memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad, podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.»

Novena.-La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.-El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1990-91.

Undécima.-De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el Programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 30 de julio de 1990.

Por el Ministerio de Educación  
y Ciencia,

Javier Solana Madariaga  
Ministro

Por la Consejería de Educación  
y Ciencia,

Antonio Pascual Acosta  
Consejero

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22787** RESOLUCION de 4 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración Turística Española.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración Turística Española, que fue suscrito con fecha 3 de agosto de 1990, de una parte, por miembros del Comité de Intercentos de la citada Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de Administración Turística Española, en su representación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 1990.-El Director general, Francisco José González de Lena.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA ESPAÑOLA

#### CAPÍTULO I.

##### AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1º Ambito territorial.- El presente Convenio Interprovin -  
cial de Empresa se aplicará en todos los Centros de Trabajo de Hostelería y Ser -  
vicios Centrales dependientes de la Red de Paradores, a excepción de los Hote -  
les de San Marcos de León y Reyes Católicos de Santiago de Compostela, así  
como los Campos de Golf de El Saler y Málaga que se registrarán por sus propios  
Convenios y acuerdos.

Artículo 2º Ambito Personal.- Afectará, asimismo, a la totalidad del personal  
laboral que presta sus servicios en la Red de Establecimientos de Hostelería -  
de Administración Turística Española y sus Servicios Centrales, así como al -  
personal que ingrese en el futuro y durante su vigencia, tanto si se trata de  
trabajadores fijos como eventuales, con exclusión de los colectivos de San Mar -  
cos de León, Reyes Católicos de Santiago de Compostela, y Campos de Golf de El  
Saler y Málaga. Estarán asimismo excluidos los puestos de trabajo de alto con -  
sejo, dirección y demás cargos de confianza en los que concurren las caracterís -  
ticas y circunstancias especificadas en el Artículo 2º.1.a), del Estatuto de -  
los Trabajadores.

A este efecto se declaran expresamente excluidos del ámbito de es -  
te Convenio, los Administradores, Directores y Subdirectores de los distintos  
Establecimientos.

Artículo 3º.- Incompatibilidades.- Al personal incluido en el ámbito -  
de aplicación de este Convenio le son de aplicación las normas contenidas en  
la legislación, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Ad -  
ministraciones Públicas, de manera particular la Ley 53/84, de 26 de diciem -  
bre y el Real Decreto 588/85, de 30 de abril, así como las normas de desarro -  
llo y complementarias que regulen dicha materia.

El incumplimiento de la normativa citada en materia de incompatibili -  
dades tendrá la calificación de falta muy grave.

Artículo 4º.- Vigencia y duración.- Las normas del presente Convenio -  
entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial